



MINISTERIO DEL TRABAJO

Dosquebradas, 26 de diciembre 2022

Señor
EDGAR OSWALDO PRADA QUINTANA
CONSORCIO POPA 2019
Calle 23 No. 14-44 Bloque 1 Apartamento 602
Pereira

No. Radicado: 08SE2022726600100005563

Fecha: 2022-12-26 02:09:48 pm

Remitente: Sede: D. T. RISARALDA

GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
Depon: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN

Destinatario EDG OSWALDO PRADA CONSORCIO POPA 2019

Anexos: 0

Folios: 1



08SE2022726600100005563



ASUNTO: Publicar aviso Auto de Pruebas 01860 del 16-11-2022
Rad. 08SE2021706600100004670
QUERELLADA: CONSORCIO POPA 2019

Respetado Señor.

Por medio de la presente se **PUBLICAR AVISO** al (a) señor (a) **EDGAR OSWALDO PRADA QUINTANA, Consorcio Popa 2019**, del auto de pruebas 01860 del 16 de noviembre 2022, proferido por la Inspectora de Trabajo y S.S.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1) folios por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 26 al 30 de diciembre 2022, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

LILIANA GALVIS ORTIZ
Auxiliar Administrativa

Anexo: lo anunciado.

Transcriptor. Elaboró. Liliana G. O.
Ruta. C:/ Documents and Settings/Admón/Escritorio/Oficio doc

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co

@mintrabajocol

@MintrabajoColombia

@MintrabajoCol

El código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



ID 14945514

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
INSPECCION DE DOSQUEBRADAS**

Radicación: 08SE2021706600100004670

Querellado: CONSORCIO POPA 2019

AUTO DE PRUEBAS No. 01860
Dosquebradas, 16 de noviembre de 2022

LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO ADSCRITO A LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE TRABAJO DE DOSQUEBRADAS.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3.455 de 2021.

I. HECHOS

Mediante informe presentado, se recibe queja por presunta desvinculación y no pago de la seguridad social integral antes de la terminación del vínculo laboral con el quejoso (folios 1 al 5).

Mediante auto 1528 del 21/09/2021, se inició averiguación preliminar, el cual se comunicó el 14 de enero de 2022 y se verificó el recibido mediante guía de correo postal 4-72 (folios 6 al 15).

Mediante oficio con radicado N°.12EE2022906617000000528 de fecha 03 de febrero de 2022 se recibieron descargos por parte del representante legal (folios 16 al 116)

Mediante auto 00785 del 08 de junio de 2022 se comunicó la existencia de mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, siendo verificado el recibido mediante guía de la empresa de correo postal 4-72 (folios 117 al 138).

A través de auto 01355 del 27 de septiembre de 2022 se inició un procedimiento administrativo sancionatorio y se formularon cargos en contra de Consorcio Popa 2019, el cual es notificado a todos los miembros del Consorcio Popa mediante correo electrónico según se evidencia el 06 de octubre de 2022 y correo físico de la empresa 4-72, también por aviso el 15 de octubre de 2022 (folios 139 al 152).

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La solicitud de pruebas es un acto que se encuentra directamente relacionado con los presupuestos de conducencia, utilidad y pertinencia. La conducencia se refiere a la aptitud legal o jurídica de la prueba, para llevar al convencimiento sobre el hecho analizado; esta exigencia apunta a hacer efectivo el principio de la economía, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe no prestarán servicio alguno. Bajo esta óptica, no se vulnera el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, cuando se niega el decreto y práctica de alguna, toda vez que es del resorte del funcionario valorar cuáles de las solicitadas lo llevan a la verdad, evitando aquellas repetitivas o superfluas.

En el caso concreto, el Despacho considera necesario decretar de oficio la presentación de los siguientes documentos:

1. Solicitar la presentación de las incapacidades correspondientes al trabajador GERARDO ALFONSO FRANCO RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía número 10102836.
2. Solicitar copia de la autorización expedida por Ministerio del Trabajo previo a la finalización del contrato de trabajo.
3. Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar la presentación de las incapacidades correspondientes al trabajador GERARDO ALFONSO FRANCO RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía número 10102836.
2. Solicitar copia de la autorización expedida por Ministerio del Trabajo previo a la finalización del contrato de trabajo.
3. Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

Nota: las pruebas documentales solicitadas deberán ser aportadas en medio magnético (memoria USB o CD) en la carrera 16 # 36-44 oficina 108, Dosquebradas – Ministerio del Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión a las partes jurídicamente interesadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).



DIVA LUCÍA GIRALDO ROMÁN
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Proyectó/Digitó: Diva Lucía G.R. *el.*
Revisó: Lina Marcela V.M.
Aprobó: Diva Lucía G.R. *el.*